

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO No. 201970000246 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

Por medio del cual se ordena la apertura de la investigación y se eleva pliego de cargos en contra de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini- Comuna 12- La America del Municipio de Medellín

La Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo al artículo 3° de la ley 52 de 1990, el 1° de la Ley 753 de 2002 y el artículo 2.3.2.2.6 Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Medellín es la entidad de inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
2. Que el Decreto 1066 de 2008, en su artículo 2.3.2.2.7, numerales 4 y 6, otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionados con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte; así como practicar visitas de inspección.
3. Que a través de la Resolución No. 201850020895 del 05 de marzo de 2018, la Secretaría de Participación ciudadana decidió "*Sancionar con suspensión por el término de seis (6) meses a la Junta de Acción Comunal Ferrini*", una vez probados los cargos elevados en el auto de investigación No. 201770000130 del 25 de septiembre de 2017; decisión que fue ratificada por esta misma entidad por medio de la Resolución No. 201850054112 del 01 de agosto de 2018, que resolvió el recurso de reposición en contra del acto administrativo de sanción anteriormente descrito.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

4. Que en virtud de que el representante legal de la Junta de Acción Comunal Ferrini, señor Ignacio de Jesús Balvin Cano, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 201850020895 del 05 de marzo de 2018, expedida por la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, por parte de la Gobernación de Antioquia se avocó conocimiento del recurso de apelación mediante el auto No. U 2018080007820 del 13 de noviembre de 2018.
5. Que la Dirección de organismos comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, el 13 de diciembre de 2018 a través de la Resolución S 2018060400977, resolvió el recurso de apelación anteriormente descrito y decidió:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las pretensiones del recurrente, señor Ignacio de Jesus Balvin Cano Representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini de la Comuna 12 (La América) de Medellín en cuanto a la sanción impuesta mediante la resolución Nro 201850020895 del 05 de marzo de 2018 y confirmada mediante la resolución 201850054112 del 01 de agosto de 2018:

- Suspensión de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ferrini de la Comuna doce (12) La América del Municipio de Medellín por el término de seis (6) meses sobre la personería jurídica N° 75 del 10/08/2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria de Participación Ciudadana de Medellín iniciar Apertura de Indagación Preliminar a los dignatarios del periodo 2016-2020 que a continuación se relacionan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución:

- Ignacio de Jesús Balvin Cano identificado con cédula de ciudadanía 3.489.059 en calidad de presidente de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Manuel José Botero Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía 93.341.021 en calidad de vicepresidente de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Alcibiades de J. Tabora Bolívar identificado con cédula de ciudadanía 3.372.035 en calidad de tesorero de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Mari Elena Álvarez González identificada con cédula de ciudadanía 21.399.874 en calidad de secretaria de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Libardo de Jesús García Soto identificado con cédula de ciudadanía 6.788.190 en calidad de fiscal de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Sergio Andrés Giraldo Isaza identificado con cedula de ciudadanía 71.777.866 en calidad de conciliador 1° de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- David Albadan Silva identificado con cédula de ciudadanía 71.636.992 en calidad de conciliador 2° de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- María Berta Sánchez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía 32.474.682 en calidad de conciliador 3° de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Daisy Daniela Velásquez M identificada con cedula de ciudadanía 1.152.202.047 en calidad de C.T Deportes de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Horacio Calvo Zuleta identificado con cédula de ciudadanía 71.717.623. en calidad de C.T. Educación de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- German Antonio Cortes Jiménez identificado con cédula de ciudadanía 797307 en calidad de C.T. Finanzas de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Dora Luz Tobón identificada con cédula de ciudadanía 39.937.977 en calidad de C.T salud de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.
- Yesid Vique Giraldo identificado con cédula de ciudadanía 4567735 en calidad de C.T Obras Públicas de la JAC barrio Ferrini- Comuna Doce- La América de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar los artículos primero, segundo, tercero cuarto, quinto de la parte resolutive de la Resolución Nro. 201850020895 del 5 de marzo de 2018, *"por medio de la cual se sanciona a la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini de la Comuna 12 - La América del Municipio de Medellín"*,

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011), al señor Ignacio de Jesús Balvin Cano presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini Comuna 12- La América de Medellín, en calidad de recurrente en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por Aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hágasele entrega de una copia del presente acto administrativo al recurrente en forma simultánea con la notificación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente decisión a la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín una vez se encuentre en firme, para los asuntos propios de su competencia y archivar en el expediente de esta Secretaría la decisión tomada.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de la misma no procede recurso alguno.

6. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, fundamenta la decisión de ordenar a esta entidad, la apertura de las diligencias preliminares contra algunos dignatarios, bajo el siguiente argumento:

“Para este Despacho es claro que, los incumplimientos a las normas estatutarias objeto de sanción por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, sobre la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Barrio Ferrini; son consecuencia directa del incumplimiento por parte de la mesa directiva a sus funciones individuales, esto es, a las funciones del presidente, vicepresidente, fiscal, secretarios y coordinadores de las comisiones de trabajo; máxime que la asamblea general delega en cabeza de la mesa directiva a través de un ejercicio democrático el funcionamiento administrativo del organismo comunal, delegación que se realiza de buena fe, por lo tanto, las sanciones deben ir dirigidas a los dignatarios que dieron lugar a los incumplimientos”.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

7. Que con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, a través del Auto No. 201970000122 del 07 de mayo de 2019, inició diligencias preliminares e hizo requerimiento a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini, para que dentro de los 10 días siguientes a su notificación, dieran cumplimiento a las siguientes exigencias:
- I. **IGNACIO DE JESUS BALVIN CANO** *identificado con C.C 3.489.059, en su calidad de presidente:*
 - *Informar y evidenciar las asambleas ordinarias a las que convoco durante el año 2016.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
 - II. **MANUEL JOSE BOTERO CARDENAS** *identificado con C.C 93341021, en su calidad de vicepresidente:*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
 - III. **ALCIBIADES DE JESUS TABORDA BOLIVAR** *identificado con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorero:*
 - *Explicar los motivos por los cuales al 09 de octubre de 2017, no había solicitado el registro de los libros de inventarios y tesorería en la Secretaría de Participación Ciudadana, en caso de encontrarse registrados presentar los soportes correspondientes.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
 - *Allegar las evidencias de los informes que usted presento a la junta directiva, en las reuniones que se realizaron en el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017.*
 - *Allegar un informe donde se evidencie en qué estado se encontraban los bienes muebles e inmuebles de la Junta de Acción Comunal en el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017.*
 - *Allegar una copia física o digital del libro de tesorería con sus respectivos soportes contables, estos últimos correspondientes al año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017.*
 - IV. **MARIA ELENA ALVAREZ GONZALEZ** *identificada con C.C 21.399.874, en calidad de secretaria:*
 - *Explicar los motivos por los cuales al 09 de octubre de 2017, no había solicitado el registro de los libros de actas y afiliados en la Secretaría de Participación Ciudadana, en caso de encontrarse registrados presentar los soportes correspondientes.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- *Allegar una copia física o digital del libro de actas.*
 - *Informar y evidenciar las asambleas ordinarias realizadas en el año 2016, en las que usted comunico la convocatoria.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
- V. LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, en calidad de fiscal:**
- *Allegar los informes que usted presento a la asamblea general y/o junta directiva sobre el estado de los libros reglamentarios.*
 - *Allegar los soportes donde evidencie los informes que presentó ante la asamblea general y la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la organización.*
- VI. DAISY DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C 1.152.202.047, en calidad de coordinadora de la comisión de deportes:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta lo avanzado al 25 de septiembre de 2017.*
- VII. HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA identificado con C.C 71.717.623, en calidad de coordinador de la comisión de educación:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*
- VIII. GERMAN ANTONIO CORTES JIMENEZ identificado con C.C 797.307, en calidad de coordinador de la comisión de finanzas:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*
- IX. DORA LUZ TOBON identificada con C.C 39.937.977, en calidad de coordinadora de la comisión de salud:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*
- X. **YESID VIQUE GIRALDO identificado con C.C 4567735, , en calidad de coordinador de la comisión de obras públicas:**
- *Allegar los soportes donde se evidencie que se haya presentado ante la asamblea general y la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité.*
 - *Informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes relacionados con la gestión social y económica de la JAC, así como la socialización de los mismos en la asamblea general, lo anterior.*
8. Que una vez revisado el expediente de la organización comunal, se evidencia que los dignatarios en mención se encuentran debidamente notificados y que se cumplieron los términos para aportar la documentación requerida, sin obtener respuesta alguna.

CONSIDERACIONES:

Una vez agotadas las etapas de diligencias preliminares y requerimiento, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.212 del Decreto 1066 de 2015 que establece,

***“Formulación de cargos y presentación de descargos.** Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.*

El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”.

FACULTADES DE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL PARA ADELANTAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional en el Artículo 189 Numeral 11, y la Ley 743 de 2002, a través del Artículo 72 literal j) se autoriza al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación, respecto a las Facultades de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales; en ejercicio de esta atribución el Gobierno Nacional expidió el Decreto 890 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, mediante el cual se reglamenta las facultades que tienen las entidades de Vigilancia, Inspección y Control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía de Medellín, por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero, por ser un municipio de primera categoría, le compete asumir la función de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales de primer y segundo nivel, la cual le fue delegada a la Secretaria de Participación Ciudadana mediante el Decreto Municipal 1688 de 2016.

En este orden de ideas el Decreto Nacional 890 de 2008, compilado en el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.8 y siguientes, estipula el procedimiento para abrir investigación, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 7.

Atendiendo los textos normativos acabados de citar y existiendo mérito para abrir investigación, debemos referirnos a las sanciones que consagra el Decreto 1066 de 2015, en caso de no desvirtuarse los cargos, en el artículo siguiente se estipula:

ARTÍCULO 2.3.2.2.8. Conductas. *Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.*

(Decreto 890 de 2008, artículo 8)

ARTÍCULO 2.3.2.2.9. Clases de sanciones. *De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:*

1. *Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
2. *Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

5. *Cancelación de la personería jurídica;*

6. *Congelación de fondos.*

(Decreto 890 de 2008, artículo 9)

La norma referida, dirige la sanción contra la persona jurídica, que sería una sanción contra la organización comunal a través de su personería jurídica, la cual podría suspenderse o cancelarse según los hechos probados; pero también consagra la norma sanciones personales, contra dignatarios o afiliados en orden a las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

Ahora bien, en caso de desvirtuarse los cargos por parte de los investigados, se procederá a expedir decisión que así lo declare y se archivara el trámite administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 890 de 2008 compilado en el Decreto 1066 de 2015.

CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

- i. Contra el señor IGNACIO DE JESUS BALVIN CANO identificado con la C.C 3.489.059, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: : Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- ii. Contra el señor MANUEL JOSE BOTERO CARDENAS identificado con la C.C 93341021, en su calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- iii. Contra el señor ALCIBIADES DE JESUS TABORDA BOLIVAR identificado con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 09 de octubre de 2017, no se tenían registrados en la Secretaría de Participación Ciudadana, los libros de inventarios y tesorería de la Junta de Acción Comunal Ferrini, siendo esta su función, con lo cual se evidencia un presunto incumplimiento del literal b) del artículo 42 de los estatutos de la JAC.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

TERCERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no rindió ante la junta directiva, informes relacionados con el movimiento de la tesorería, vulnerándose presuntamente el literal e) del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

CUARTO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no tenía un inventario o informe de los bienes muebles e inmuebles de la Junta de Acción Comunal Ferrini, presentándose un presunto incumplimiento de los literales a) y b) del artículo 42 de los estatutos del organismo comunal.

QUINTO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no se diligenció el libro de tesorería, es decir, no se registraron los ingresos y egresos de la Junta de Acción Comunal Ferrini, contraviniendo presuntamente con lo consagrado en el literal b) del artículo 42 de los estatutos de la JAC

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- iv. Contra la señora MARIA ELENA ALVAREZ GONZALEZ identificada con C.C 21.399.874, en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 09 de octubre de 2017, no se tenían registrados en la Secretaría de Participación Ciudadana, los libros de actas y afiliados de la Junta de Acción Comunal Ferrini, siendo esta su función, con lo cual se evidencia un presunto incumplimiento del literal b) del artículo 43 de los estatutos de la JAC.

SEGUNDO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no se diligenció el libro de actas, es decir, no se registraron las reuniones de junta directiva y/o de asamblea general realizadas por la Junta de Acción Comunal Ferrini, contraviniendo presuntamente con lo consagrado en el literal a de los estatutos b) del artículo 43 de la JAC

TERCERO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- v. Contra el señor LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, en calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general ni ante la junta directiva, informes sobre el estado de los libros reglamentarios ni sobre el recaudo cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la organización, vulnerando presuntamente el literal d) del artículo 46 de los estatutos de la JAC.

- vi. Contra la señora DAISY DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C 1.152.202.047, en calidad de coordinadora de la comisión de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

deportes de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

vii. Contra el señor HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA identificado con C.C 71.717.623, en calidad de coordinador de la comisión de educación de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

viii. Contra el señor GERMAN ANTONIO CORTES JIMENEZ identificado con C.C 797.307, en calidad de coordinador de la comisión de finanzas de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- ix. Contra la señora DORA LUZ TOBON identificada con C.C 39.937.977, en calidad de coordinadora de la comisión de salud de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

- x. Contra el señor YESID VIQUE GIRALDO identificado con C.C 4567735, en calidad de coordinador de la comisión de obras públicas de la Junta de Acción Comunal Ferrini durante el periodo 2016-2020:

PRIMERO: Por que desde la fecha en que tomó posesión del cargo y hasta el 25 de septiembre de 2017, no presentó ante la asamblea general y ante la junta directiva los informes de gestión del respectivo comité, vulnerando con ello

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

presuntamente el literal e) del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Ferrini.

SEGUNDO: Por no haber participado en la elaboración del plan estratégico de la organización comunal y presentado los informes relacionados con la gestión social y económica realizada, a demás de omitir socializar dichos informes en la asamblea general, lo anterior durante el año 2016 hasta el 25 de septiembre de 2017, desconociendo con ello presuntamente el literal m) y n) del artículo 30 de los estatutos de la JAC Ferrini.

9. Que conforme a los hallazgos anteriores, la Secretaría de Participación Ciudadana, determinó que se cumplen los presupuestos legales para ordenar mediante auto motivado la respectiva apertura de investigación, de conformidad con los artículos 2.3.2.2.12 y ss. del Decreto 1066 de 2015.
10. Que existen razones justificadas para presumir los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini, no cumplieron con las normas legales y estatutarias que la regulan.
11. En mérito de lo expuesto y con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si éstos son constitutivos de transgresión a las normas legales y comunales, para esclarecer los motivos determinantes y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, los perjuicios causados y la responsabilidad de los investigados, la Secretaría de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenese la apertura de la investigación y elevese pliego de cargos en contra los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Ferrini de la comuna 12- La América del Municipio de Medellín, por la presunta transgresión de las normas enunciadas con anterioridad:

- IGNACIO DE JESUS BALVIN CAÑO identificado con C.C 3.489.059, en su calidad de presidente.
- MANUEL JOSE BOTERO CARDENAS identificado con C.C 93341021, en su calidad de vicepresidente.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- ALCIBIADES DE JESUS TABORDA BOLIVAR identificado con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorero.
- MARIA ELENA ALVAREZ GONZALEZ identificada con C.C 21.399.874, en calidad de secretaria.
- LIBARDO DE JESUS GARCIA SOTO identificado con C.C 6.788.190, en calidad de fiscal.
- DAISY DANIELA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C 1.152.202.047, en calidad de coordinadora de la comisión de deportes.
- HORACIO ANTONIO CALVO ZULETA identificado con C.C 71.717.623, en calidad de coordinador de la comisión de educación.
- GERMAN ANTONIO CORTES JIMENEZ identificado con C.C 797.307, en calidad de coordinador de la comisión de finanzas.
- DORA LUZ TOBON identificada con C.C 39.937.977, en calidad de coordinadora de la comisión de salud.
- YESID VIQUE GIRALDO identificado con C.C 4567735, , en calidad de coordinador de la comisión de obras públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos que obran actualmente en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente auto, a los investigados en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación, los investigados podrán intervenir de manera directa o por medio de apoderado con el fin de presentar las respectivas pruebas para controvertir el pliego de cargos formulado en la parte considerativa de este acto.

ARTICULO QUINTO: Se concede el término de quince (15) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los investigados presenten ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los descargos a que haya lugar en forma escrita, solicitar

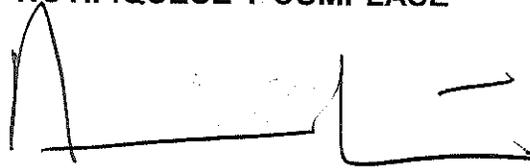
Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

la práctica de pruebas y aportar las que tenga en su poder de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó: Maya Yaritza Herrera Abogada de apoyo jurídico Unidad VIC	Revisó: Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Aprobó: Andrea Pérez Bohdert Subsecretaría Organización Social
---	--	--